

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA,
MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS**

No. 1013-0224-2020

ENTRE

COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

Y

RESITER PERU S.A.C.

Celebrado el 26 de agosto de 2020



RESUMEN	
Objeto	Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Transporte de Residuos Sólidos
Condiciones Principales	Plazo: Tres (3) años Vencimiento: 25 de agosto de 2023 Monto Total aproximado: US\$ 2,135,988.00
Solicitado por	Luis Rodríguez – Medio Ambiente
Elaborado por	Sandra Fernández
Visado por	Milagros Oviedo Luis Rodríguez Julio Rodríguez Cromwell Yarrow

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Transporte de Residuos Sólidos, que celebran:

- **Compañía Minera Ares S.A.C.** (en adelante, el “Ares”), con RUC No. 20192779333, con domicilio en Calle La Colonia No. 180, Urbanización El Vivero de Monterrico, Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Cromwell Yarrow Lumbreras**, identificado con DNI. No. 10806297; y, de la otra parte,
- **RESITER PERU S.A.C.** (en adelante, la “Locadora”), con RUC No. 20537921464, con domicilio en Av. Camino Real 390, Int. 801, San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representada por el señor **Felipe Esteban Barros Pérez**, identificado con CE No. 001418571.

En adelante, y para efectos del Contrato, Ares y la Locadora serán denominados de forma individual como “Parte” y en forma conjunta como “Partes”.

Salvo indicación expresa o si el contexto así lo requiere, los términos cuya primera letra estén en mayúscula en este Contrato, tendrán el significado que se indica en el **Anexo 1**.

DECLARACIONES

Considerando que:

- A. Ares es una sociedad anónima cerrada, afiliada a Hochschild Mining Plc., constituida de conformidad con la legislación peruana, dedicada a la exploración, explotación, beneficio y comercialización de minerales, que es titular de la(s) Unidad(es) Minera(s). Dentro del marco de la licitación privada efectuada por Ares, ésta ha dado como ganadora a la propuesta técnico-económica presentada por la Locadora.
- B. La Locadora es una empresa constituida de conformidad con la legislación peruana, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios de transporte y disposición final de Residuos Peligrosos y No Peligrosos. La Locadora declara estar registrada como Empresa Operadora de Residuos Sólidos con el registro EO-RS-0209-19-150118, a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM). En este sentido, la Locadora reconoce que, como condición esencial para la suscripción y continuidad del Contrato, durante su vigencia ésta deberá mantenerse debidamente registrada ante el MINAM, siendo la única responsable por las contingencias que pudieran generarse como consecuencia de la pérdida de tal condición, obligándose a mantener a Ares libre de toda responsabilidad.
- C. La Locadora declara que ejecutará los Servicios por su cuenta y riesgo, y que cuenta con independencia administrativa, técnica y financiera, y sus trabajadores están bajo su exclusiva subordinación. La Locadora declara además contar con todos los recursos materiales, económicos, logísticos y humanos capacitados requeridos para la óptima

prestación de los Servicios, así como con todas las autorizaciones, permisos y/o licencias exigidos por las Leyes Aplicables para la realización de sus actividades como empresa dedicada al transporte. Declara asimismo contar con título válido y vigente sobre los Vehículos y/o contrato que autorice su utilización, que los mismos están libres de cargas, gravámenes, órdenes de captura y cuestionamientos judiciales.

D. El presente Contrato se celebra dentro del marco de la legislación vigente y las políticas aplicadas por Ares en sus operaciones y oficinas administrativas, con especial énfasis en el cumplimiento estricto de las normas y políticas sobre Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo, así como el respeto al Medio Ambiente, los Derechos Humanos y Cumplimiento Legal (Normas Anticorrupción), bajo el principio de “tolerancia cero”. En este sentido, la Locadora declara que ha recibido, conoce y, por lo tanto, se obliga a cumplir con las siguientes políticas, normas y códigos que aplica Ares en todas sus operaciones (en adelante, los “Documentos de Responsabilidad Social Corporativa” o “DRSC”). La Locadora reconoce la importancia de los DRSC y las consecuencias de su incumplimiento para la salud del personal y los activos de Ares, el medio ambiente, las Comunidades y la reputación de Ares; por lo que declara que ejecutará los Servicios de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y con estricta sujeción a los mismos. Asimismo, la Locadora se obliga a cumplir con el Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining, y declara haber entregado, junto con la firma del Contrato, todas las declaraciones y formatos incluidos en dicho documento debidamente firmados:

- c.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c.2. Política de Medio Ambiente;
- c.3. Política de Responsabilidad Social Corporativa;
- c.4. Política Anticorrupción y Antisoborno;
- c.5. Código de Conducta para Proveedores;
- c.6 Guía de Estándar de Seguridad Vehicular; y,
- c.7. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19_Hochschild

E. La Locadora declara conocer y haber inspeccionado la(s) Unidad(es) Mineras y, en especial, los lugares donde ejecutará los Servicios. Igualmente, declara conocer las condiciones locales y geográficas (altitud, clima, distancia, entre otras), facilidades de transporte, estado de carreteras y accesos, disponibilidad de mano de obra e insumos adecuados, logística y, en general, todas aquellas condiciones que podrían influir en la ejecución de los Servicios y su costo, todo lo cual ha sido considerado en la planificación de la misma y la estructura de costos para fijar la Retribución. En este sentido, no se aceptará una revisión o incremento de la Retribución basados bajo ninguna circunstancia. Con relación al clima, la Locadora reconoce que prestará sus servicios también durante Temporada de Lluvias y que ha tenido en cuenta tal circunstancia para efectuar su Propuesta, por lo tanto, renuncia a efectuar reclamos relacionados con ineficiencias, paralizaciones o sobrecostos producto de lluvias, ya que se trata de eventos que suceden todos los años y, por ende, son previsibles.

F. Finalmente, la Locadora declara haber recibido de manera oportuna el Plan para la Vigilancia, Control y Prevención del COVID-19, el Instructivo de Movilización para Reactivación de Operaciones y los Estándares de (i) Ingreso de Conductores de Transporte de Materiales; y (ii) Embarque y Traslado de Personal desde y hacia las

Unidades implementados por Ares en el marco de la declaración del Estado de Emergencia Nacional. En ese sentido, la Locadora declara conocer todos y cada una de las disposiciones, lineamientos, términos y condiciones establecidos en dichos documentos, por lo que no podrá alegar el desconocimiento del contenido de los mismos.

POR LO TANTO, en consideración a las Declaraciones precedentes, así como de las cláusulas y acuerdos mutuos y promesas descritas más adelante, las Partes convienen en lo siguiente:

CONTENIDO NORMATIVO

CLÁUSULA 1º: Función y Alcance del Contrato.

Por el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1764º y demás pertinentes del Código Civil, Ares contrata a la Locadora para que ésta se encargue de los Servicios de acuerdo a lo detallado en el **Anexo 2** de este Contrato.

Para la ejecución de los Servicios, la Locadora utilizará los Vehículos que se describen en el **Anexo 12** del presente contrato.

La Locadora ejecutará los Servicios de acuerdo con el Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos que Ares entregará oportunamente a la Locadora. Igualmente, la Locadora prestará los Servicios de conformidad con el Procedimiento Limpieza de Baños Químicos detallado en el **Anexo 3**, a satisfacción de Ares. En ningún caso la Locadora podrá modificar los estándares de calidad de los Servicios, así como tampoco el tipo, naturaleza, componente y demás características de los Vehículos y demás recursos y materiales utilizados, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de Ares. Incluso en el supuesto de que Ares haya aprobado la modificación, la Locadora se obliga a dejarla sin efecto de inmediato en caso que Ares le informe que ha habido insatisfacción respecto de dicha modificación.

Las Partes dejan constancia que los Servicios comprenden todas aquellas actividades conexas que sean necesarias para la ejecución de los mismos, a satisfacción de Ares.

La Locadora suministrará todos los recursos materiales, financieros, logísticos, organizacionales, técnicos y personales que sean necesarios para la ejecución de los Servicios, incluyendo todos aquellos que sean impuestos por las reglas profesionales y/o por la naturaleza de los Servicios, salvo aquellos Entregables de Ares que se detallan en el **Anexo 4**, y que, por su naturaleza y en consideración a la ubicación de la(s) Unidad(es) Minera(s), resulta más eficiente que sean proporcionados por Ares.

CLÁUSULA 2º: Duración del Contrato.

El plazo de vigencia del Contrato será de tres (3) años, contado desde el 26 de agosto de 2020 hasta el 25 de agosto de 2023, inclusive.

Sin perjuicio de ello, dicho plazo podrá ser ampliado y/o prorrogado mediante acuerdo expreso y escrito de las Partes con no menos de quince (15) Días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA 3º: Modalidad de Contratación - Retribución (Tarifas).

- 3.1 Por los Servicios objeto de este Contrato, Ares pagará mensualmente a la Locadora la Retribución de acuerdo con las Tarifas detalladas en el **Anexo 5** adjunto.
- 3.2 Cuando Ares solicite la ejecución de servicios no especificados en este Contrato, las tarifas por tales servicios serán acordadas previamente por las Partes y deberán constar en una adenda suscrita por los Representantes de las Partes.
- 3.3 Las Tarifas incluyen la utilidad de la Locadora, así como todos sus costos y/o gastos directos e indirectos. Las Tarifas no incluyen el costo de los Entregables de Ares. Asimismo, las Tarifas no podrán ser reajustadas a un mayor valor bajo ninguna circunstancia ni por ningún concepto, salvo acuerdo expreso y por escrito firmado por ambas Partes.

Las Tarifas incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes conceptos:

- Costo y Deducibles de los Seguros.
 - Costos y/o gastos administrativos, incluyendo el costo de la supervisión y la administración necesarias para la óptima prestación de los Servicios.
 - Costo de los exámenes médicos, de acuerdo a las Leyes Aplicables.
- 3.4 Cuando la Locadora solicite a Ares algún material, repuesto o producto que aquel requiera para la ejecución de los Servicios, Ares podrá, siempre que cuente con saldos disponibles, entregar los mismos a la Locadora. Dichos materiales serán facturados a la Locadora al valor que Ares tenga fijado en sus almacenes en la fecha de entrega. Adicional a ello, en caso la Locadora solicite a Ares un servicio adicional que requiera para la ejecución de los Servicios, Ares podrá brindar a la Locadora dichos servicios al precio fijado por Ares.

Para efectos del pago por servicios provistos por Ares, la Locadora autoriza a Ares a deducir automáticamente los montos adeudados por los conceptos antes señalados de cualquier pago pendiente que Ares tenga a favor de la Locadora. Dicha deducción será realizada en la próxima Valorización.

CLÁUSULA 4º: Valorización, Facturación y Pago de la Retribución.

- 4.1 El pago de la Retribución será efectuado mensualmente, en función de las Tarifas y los Servicios efectivamente prestados.
- 4.2 Para tal efecto, dentro de un (1) Día posterior a la Fecha de Cierre de Mes, la Locadora deberá presentar a Ares una Valorización, con toda la información relevante y el sustento correspondiente de todos los trabajos realizados en el mes terminado y de

acuerdo al formato adjunto como **Anexo 6**. Además, toda Valorización deberá incluir el dato de la Disponibilidad y Eficiencia Mecánica, el Tiempo Medio entre Fallas y el Tiempo Medio entre Reparaciones de los Vehículos.

- 4.3 La Valorización será revisada por Ares en un plazo no mayor de tres (3) Días desde su recepción. En caso Ares formulará observaciones, la Locadora deberá levantar/responder las mismas en un plazo no mayor de un (1) Días de recibida la comunicación de Ares.
- 4.4 En caso de discrepancias parciales, Ares aprobará la parte de la Valorización no controvertida, dejando constancia de la parte controvertida en la propia Valorización. En este supuesto, la Locadora deberá presentar la factura por la suma que no sea materia de la discrepancia, a fin de que la misma sea pagada en el plazo fijado en el numeral 4.8 de esta Cláusula. Tratándose de una discrepancia total en la Valorización, no se procesará el pago ni se presentará factura alguna hasta que la discrepancia sea resuelta conforme a este Contrato.
- 4.5 En caso de discrepancia (total o parcial), ésta deberá ser resuelta vía negociación directa dentro de los siete (7) Días siguientes. De no llegarse a un acuerdo, quedará expedita la vía de resolución de conflictos establecida en la Cláusula 17°. Resuelta la discrepancia, se deberá proceder al pago del monto que corresponda, debiendo previamente la Locadora presentar la factura siguiendo el procedimiento establecido en esta Cláusula.
- 4.6 Toda Valorización deberá contar con la aprobación escrita del Representante de Ares como requisito para el pago. Una vez aprobada una Valorización, no habrá lugar a ningún tipo de reclamo sobre el período valorizado y pagado, teniendo el carácter de definitiva, a excepción de las discrepancias que hayan sido anotadas en la Valorización Aprobada, conforme a lo señalado en esta Cláusula.
- 4.7 Dentro de los siete (7) Días siguientes de aprobada una Valorización, la Locadora deberá presentar la factura correspondiente en las oficinas administrativas de Ares en la ciudad de Lima, junto con una copia de la Valorización Aprobada. Las facturas deberán reunir todos los requisitos establecidos por la Ley Aplicable, de lo contrario se tendrán por no presentadas y serán devueltas para la rectificación correspondiente, sin responsabilidad para Ares, en cuyo caso el plazo para su pago no será computado. Adicionalmente, como requisito para el pago, la Locadora deberá presentar junto con la factura una Declaración Jurada de acuerdo al formato del **Anexo 7**. En cualquier momento, Ares podrá solicitar a la Locadora que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Declaración Jurada.
- 4.8 Ares pagará las facturas que cumplan con todos los requisitos indicados en el numeral anterior en un plazo no mayor de treinta (30) Días desde su recepción. El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta bancaria que la Locadora indique a Ares. Todo pago se entenderá cumplido al momento en que se realice el depósito en la citada cuenta bancaria.

CLÁUSULA 5º: Ejecución de los Servicios.

- 5.1 Los Servicios se ejecutarán siguiendo el Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos. Dicho programa será elaborado, el primer mes del Contrato por Ares en coordinación con la Locadora. Los meses siguientes, y durante la vigencia del Contrato, el Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos será elaborado por la Locadora y entregado a Ares por lo menos cinco (5) Días antes de la Fecha de Cierre de Mes.
- 5.2 Si durante la ejecución del Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos se presentan razones técnicas que obliguen o hagan aconsejable realizar cambios en el mismo, Ares podrá modificar el programa, para lo cual presentará a la Locadora un nuevo Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos. En este caso, la Locadora deberá acondicionar los Servicios con la finalidad de cumplir con el plan revisado. Si los cambios implican la ejecución de un trabajo no previsto originalmente y, por tanto, no contemplado en las Tarifas, las Partes se pondrán de acuerdo sobre el costo y características del mismo y procederán a emitir una Orden de Trabajo, la misma que deberá ser suscrita por los Representantes de las Partes.
- 5.3 En caso de identificarse un Servicio Defectuoso, la Locadora queda obligada frente a Ares para que, al sólo requerimiento de ésta, realice las modificaciones y/o correcciones necesarias, a entera satisfacción de Ares. La Locadora asumirá todos los costos que los trabajos correctivos originen, además de pagar a Ares los daños y perjuicios que pudieran corresponder, así como la aplicación de las Penalidades a que hubiere lugar de conformidad con el **Anexo 8**. En el supuesto que la Locadora no cumpla con su obligación dentro de un plazo prudencial según la naturaleza de la corrección que se debe realizar, Ares queda autorizada a retener cualquier monto pendiente de pago a favor de la Locadora y a proceder a realizar las correcciones directamente o a través de un tercero. Todos los costos resultantes de la ejecución de los trabajos correctivos realizados por Ares deberán ser asumidos (reembolsados) por la Locadora, por lo que podrán ser descontados por Ares de cualquier suma pendiente de pago a favor de la Locadora, sin perjuicio de la aplicación de la Penalidad que corresponda.

CLÁUSULA 6º: Disponibilidad Mecánica de los Vehículos.

Los Vehículos que utilice la Locadora deberán cumplir con los Estándares de Disponibilidad Mecánica que se detallan a continuación:

Disponibilidad Mecánica Mínima de 85%, la cual será medida de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$DM = [(HD - HR - HM)/HD] \times 100$$

Donde:

DM: Disponibilidad mecánica

HD: Horas disponibles totales

HR: Horas de reparación
HM: Horas de mantenimiento

Cuando los Vehículos, o los que los reemplacen, no cumplan con todos y cada uno de los estándares establecidos en la presente Cláusula, a solicitud de Ares, la Locadora los retirará de las labores que se estuvieran ejecutando con ellos, a costo de la Locadora y bajo su responsabilidad, con la finalidad de tomar las acciones correctivas pertinentes y garantizar el funcionamiento óptimo de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las Penalidades y, la facultad de resolución del Contrato establecida en la Cláusula 14°.

La Locadora deberá presentar antes del inicio de cada mes (5 días antes), el programa de mantenimiento de sus vehículos. Para el mantenimiento del vehículo la Locadora deberá reemplazar este con otro con las mismas características.

Las emisiones de monóxido de carbono no excederán bajo ninguna circunstancia las 500 ppm o los límites máximos permisibles por las Ley Aplicables.

CLÁUSULA 7°: Control del Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos.

- 7.1 Es responsabilidad de la Locadora identificar y/o anticipar los hechos que generen o puedan generar Desviaciones, a fin de adoptar las medidas correctivas adecuadas para impedir o atenuar sus efectos.
- 7.2 Para tal efecto, la Locadora deberá notificar inmediatamente al Representante de Ares en caso identifique una causa (o posible causa) que pueda impactar el Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos. En dicha notificación se deberá indicar:
- a) los hechos o causas objetivas que lo impacten;
 - b) los Días de atraso, incremento de costos, según corresponda;
 - c) las acciones que recomienda para mitigar o evitar el efecto, o la declaración expresa sobre la imposibilidad de tomar medidas que impidan el atraso o los mayores costos o la recuperación de Días perdidos; y,
 - d) los mayores costos que pueda representar la mitigación o recuperación de Días perdidos, los cuales serán asumidos por la Parte responsable de los mismos.
- 7.3 En caso Ares tenga observaciones lo comunicará a la Locadora citando a la misma a una reunión entre los Representantes de las Partes, la cual deberá realizarse dentro de los tres (3) Días siguientes, a fin de: i) establecer los impactos; ii) definir las medidas correctivas; y, iii) establecer la responsabilidad por los costos que demande ejecutar dichas medidas. El acuerdo deberá constar en un acta firmada por los Representantes de las Partes. En caso no se realice la reunión por inasistencia del Representante de la Locadora, Ares definirá y emitirá el acta la cual será vinculante para la Locadora.
- 7.4 Esta Cláusula tiene por objeto establecer un mecanismo que permita tomar las acciones más adecuadas y oportunas posibles para cumplir con el Programa Mensual de

Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos, por lo que las acciones que se tomen sobre la base de la misma no implicarán una modificación al Programa Mensual de Limpieza y Recolección de Residuos Sólidos Peligrosos y No Peligrosos aprobado (y las consecuencias de su incumplimiento cuando éste se deba a la culpa de la Locadora) ni el reconocimiento de mayores costos, salvo que las Partes así lo establezcan por escrito en cada oportunidad en que se aplique este mecanismo.

- 7.5 El mecanismo detallado en esta Cláusula también se seguirá, en lo que resulte aplicable, cuando Ares sea la que identifique las Desviaciones.

CLÁUSULA 8º: Obligaciones Adicionales de la Locadora.

8.1 Seguridad, Salud y Medio Ambiente:

8.1.1 *Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:* La Locadora deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ("SGSST") de acuerdo a las Leyes Aplicables y, en especial, la Ley No. 29783. Dicho sistema deberá ser compatible con el sistema de gestión de Ares, así como el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional implementado por Ares en la(s) Unidad(es) Minera(s) de conformidad con el Decreto Supremo No. 024-2016-EM. El SGSST será presentado por la Locadora a Ares, para su revisión y aprobación previo al inicio del Servicio. Ares tendrá cinco (5) Días para hacer sus recomendaciones o aprobarlo, según sea el caso, debiendo quedar definido dentro de los siete (7) Días siguientes y previo al inicio de los Servicios. La aprobación por parte de Ares del SGSST de la Locadora no implica la asunción de responsabilidad por parte de Ares, siendo la Locadora la única responsable de su implementación y cumplimiento.

8.1.2 *Estándares de Seguridad y Medio Ambiente:* La Locadora ejecutará los Servicios y sus Colaboradores y Proveedores (de ser el caso) se desplazarán de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales aplicados en la industria minera, y con estricta sujeción a las Normas de SSH y MA y los protocolos de salud que haya implementado Ares. En especial, deberá cumplir con el DS No. 024-2016-EM, siendo responsable del cumplimiento de estas obligaciones ante las Autoridades Competentes, así como el cumplimiento de la PSSMA y alineada al Sistema DNV- Hochschild Mining que se encuentre vigente durante la vigencia del Contrato, el Reglamento Interno de Trabajo y el Procedimiento Operativo denominado "Controles Ambientales para Contratistas" aplicado por Ares en sus operaciones. Asimismo, deberá cumplir con la Guía de Estándar de Seguridad Vehicular.

Asimismo, durante la vigencia del Contrato, sin perjuicio de las Penalidades que Ares pueda aplicar, Ares podrá disponer la inmediata paralización del Servicio y/o reemplazo de vehículo en caso exista un riesgo a la seguridad y/o salud de las personas y/o daño ambiental. A tal efecto, la Locadora deberá:

- (A) Tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente y evitar daños a personas o bienes causados por contaminación, incluyendo ruidos por encima de los Límites Máximos Permisibles, en especial las emisiones de CO₂ de los vehículos y equipos, u otras causas resultantes de su forma de operación;
- (B) Velar por la seguridad de todas las personas que transporten.
- (C) Mantener las áreas de trabajo libres de obstrucciones.
- (D) Remover del área que utilice dentro de la(s) Unidad(es) Minera(s) todos los materiales excedentes y residuos.
- (E) Notificar a Ares, por escrito, toda necesidad de disposición de Sustancias Peligrosas antes de proceder a retirar las mismas.
- (F) Cumplir con los programas de prevención de riesgos de Ares aplicables en la(s) Unidad(es) Mineras.
- (G) Garantizar que, antes de ingresar a la(s) Unidad(es) Minera(s), todos los Colaboradores y personal de los Proveedores, sin excepción, asista al curso de inducción de normas básicas de seguridad y salud que será dictado por personal del departamento de seguridad de Ares.
- (H) Como parte de su SGSST, deberá implementar charlas de seguridad al inicio de cada jornada de trabajo y documentar las mismas. Ares podrá solicitar copia de dichas constancias, las que deberán ser entregadas por la Locadora dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días de solicitadas.

8.1.3 Capacitación en Seguridad y Salud: La Locadora capacitará a sus Colaboradores en forma previa al inicio de los Servicios y durante los mismos, de conformidad con las Leyes Aplicables y, específicamente, por lo dispuesto en la Ley No. 29783 y en el Decreto Supremo No. 024-2016-EM, en lo que fuera aplicable, así como el Reglamento Interno de Seguridad de Ares. La Locadora deberá presentar a Ares el certificado de capacitación de cada uno de sus Colaboradores según lo señalado en el **Anexo 9**. Los Colaboradores no podrán ingresar a la(s) Unidad(es) Mineras en caso no se haya presentado a Ares el certificado de capacitación. Los costos de capacitación serán de cargo de la Locadora.

8.1.4 De los Accidentes: Ocurrido un Accidente que involucre a algún Colaborador, al personal de Proveedores y/o al personal de sus Subcontratistas, así como a vehículos, equipos o maquinaria de la Locadora asignados a la ejecución de los Servicios, la Locadora, sin perjuicio de activar de inmediato su plan de contingencia, deberá de poner en conocimiento de tal hecho al Representante de Ares, dentro de los treinta (30) minutos de conocido el hecho.

Dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido un Accidente, la Locadora deberá presentar a Ares un informe escrito, en el cual describirá los hechos en forma precisa y completa y adjuntará las evidencias que tenga en dicho momento (fotografías, reportes médicos, partes policiales, etc.).

Del mismo modo, la Locadora deberá enviar de manera inmediata a Ares copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento

oficial que reciba con relación a un Accidente en el que haya estado involucrado algún Vehículo de la Locadora durante la prestación de los Servicios.

Ninguna de las estipulaciones contenidas en la presente Cláusula eximirá a la Locadora de su obligación de presentar los informes especiales sobre Accidentes cuando ello sea requerido por las Ley Aplicables o la Autoridad Competente.

La Locadora será civilmente responsable por los daños y perjuicios que ésta, sus Colaboradores, el personal de los Proveedores y/o el personal de sus Subcontratistas pueda ocasionar.

Cualquier suma de dinero desembolsada por Ares en calidad de indemnización o multa como consecuencia de un Accidente en favor de los Colaboradores, de terceros o la Autoridad Competente (cuando los hechos sean imputables a la Locadora y/o los Colaboradores o personal de los Proveedores y/o Subcontratistas) podrá ser descontada por Ares de la siguiente Valorización.

- 8.2 Relacionamiento con las Comunidades: Dada la importancia que Ares otorga a sus relaciones comunitarias, se acuerda que todo contacto o relación con cualquier miembro de las Comunidades será realizado exclusivamente por Ares, debiendo abstenerse la Locadora de realizar cualquier acto que perjudique dicha relación y/o pueda generar reclamos y/o conflictos. En este sentido, toda contratación o búsqueda de personal de las Comunidades, así como las actividades de capacitación previas a la contratación, y todo contacto para la contratación de servicios a empresas locales, así como para la compra de insumos a las Comunidades, deberá ser previamente coordinado con el Representante de Ares o la persona que éste designe. La Locadora tendrá especial cuidado en la relación con aquellos miembros de las Comunidades que contrate para trabajar y con los que tenga alguna relación comercial, y deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que asume frente a ellos, así como comunicar a Ares toda información que, razonablemente, afecte o pueda afectar (positiva o negativamente) las relaciones de Ares con las Comunidades.
- 8.3 Listado de Colaboradores: Como requisito para el primer ingreso a la(s) Unidad(es) Minera(s), la Locadora deberá entregar al Representante de Ares la relación de todos sus Colaboradores y del personal de sus Proveedores, con sus datos personales completos. Dicho personal deberá estar debidamente capacitado y contar con experiencia en la ejecución de servicios iguales o similares a la que es materia de este Contrato. Junto con la nómina indicada, deberá presentar los siguientes documentos de sus Colaboradores:
- (A) Copia del Documento Nacional de Identidad;
 - (B) Copia de la Licencia de Conducir, en el caso de los choferes;
 - (B) Certificado de domicilio;
 - (C) Constancia de haber pasado satisfactoriamente el examen médico;
 - (D) Constancia de contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ("SCTR"); y,

- (E) Otros documentos que, a juicio del Representante de Ares, sean necesarios para salvaguardar la seguridad en la(s) Unidad(es) Mineras.

Esta disposición también se aplica para el personal nuevo que sea asignado a la presentación de los Servicios durante la vigencia del Contrato.

- 8.4 Pago de Remuneraciones y Libros de Planillas: La Locadora deberá pagar las remuneraciones de todos sus Colaboradores, así como, cuando corresponda, las vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguros por enfermedad o accidentes profesionales, contribuciones a EsSalud, AFP, asignación familiar, y cualquier otra obligación laboral de acuerdo a las Leyes Aplicables o convenios colectivos.

La Locadora deberá mantener los libros de planilla al día. Deberá además presentar a Ares copias de los libros de planillas actualizados, así como cualquier otro documento relativo al pago de las remuneraciones, beneficios sociales de sus Colaboradores, previo requerimiento escrito de Ares con una anticipación no menor de tres (3) Días.

- 8.5 Equipos de Protección Personal (EPPs): La Locadora entregará a sus Colaboradores los EPPs, así como la ropa de trabajo adecuada para las tareas que realizará dicho personal. Dicha entrega deberá contar con constancias de recepción firmadas por cada Colaborador, las que deberán ser conservadas en el file individual de cada uno de ellos que administre la Locadora. Ares podrá solicitar copia de las referidas constancias, las que deberán ser entregadas dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días. La Locadora será responsable de verificar que las características de los EPPs sean congruentes con la naturaleza de las actividades desarrolladas por sus Colaboradores y Proveedores, de manera que cualquier enfermedad o accidente que se presente por la falta de idoneidad y/o inadecuada utilización de los EPPs, será íntegramente responsabilidad de la Locadora.

- 8.6 Alimentación del Personal: La Locadora asumirá la alimentación de sus Colaboradores y el personal de sus Proveedores en la(s) Unidad(es) Mineras. Para tal efecto, podrá utilizar los servicios de alimentación del proveedor que opera en la(s) Unidad(es) Mineras, en cuyo caso el citado proveedor de alimentos, le ofrecerá, como mínimo, las mismas condiciones de calidad y precio pactadas con Ares para la atención del personal de esta última. La relación contractual entre la Locadora y la empresa que provee los alimentos será únicamente entre dichas empresas, sin que Ares tenga ninguna participación o responsabilidad por la calidad del servicio ni los pagos que se deban realizar como retribución por el mismo. Sin perjuicio de ello, la Locadora se obliga a cumplir con el pago oportuno del servicio de alimentación que le sea prestado. La Locadora deberá entregar a Ares copia del contrato suscrito con dicho proveedor de alimentos dentro de los cinco (5) Días de la fecha de suscripción.

- 8.7 Comodidades de Alojamiento: La Locadora —de ser el caso— utilizará los servicios de campamento en la(s) Unidad(es) Minera(s) conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del Contrato, el cual le ofrecerá las mismas condiciones de calidad que dispone para la atención del personal de Ares. En ese sentido, la Locadora se obliga a usar las instalaciones de manera diligente y con el cuidado respectivo.

- 8.8 Movilización y Desmovilización: La Locadora será responsable por la movilización y desmovilización de los equipos, herramientas y maquinaria necesaria para la ejecución de los Servicios.
- 8.9 Combustible: La Locadora será responsable del abastecimiento a sus vehículos para realizar el servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, el mismo que se realizará en la(s) Unidad(es) Minera(s).
- 8.10 Transporte: La Locadora será responsable del transporte de sus Colaboradores hacia y desde la(s) Unidad(es) Mineras, así como dentro del área de las mismas. La Locadora deberá presentar a Ares todos los datos de identificación de los vehículos que utilice para tal efecto.
- 8.11 Reparación y/o Reemplazo: La Locadora asumirá el costo de reparación y/o reemplazo de cualquier bien de propiedad de Ares, cuando los daños o pérdida del mismo haya sido causado por los Colaboradores de la Locadora o personal de los Proveedores.
- 8.12 Exámenes Médicos: La Locadora será responsable de realizar los exámenes médicos (inicio, anuales y de retiro) para todos los Colaboradores exigidos por las Leyes Aplicables, asumiendo el costo de los mismos.
- 8.13 Primeros Auxilios y Atención Médica: La Locadora deberá proporcionar el servicio de primeros auxilios y atención médica para sus Colaboradores. Para tal efecto, deberá contar con los equipos necesarios en un lugar de fácil acceso y cercano a los frentes de trabajo. En caso sea necesario, dicho personal podrá ser atendido en la posta médica de Ares ubicada en la(s) Unidad(es) Mineras. Dicho servicio médico será facturado por Ares a la Locadora al costo y será descontado en la siguiente Valorización.
- 8.14 Horario y Jornada: La Locadora podrá llevar a cabo los trabajos en cualquier horario o jornada permitida por las Leyes Aplicables, debiendo comunicar a Ares la jornada que aplicará para sus Colaboradores que trabajen en la(s) Unidad(es) Mineras, debiendo ésta ser compatible con la jornada aplicada por Ares en dicho proyecto.
- 8.15 Acceso al Área de Trabajo: La Locadora permitirá a Ares (por medio de su propio personal o terceros contratados por Ares) ingresar al Área de Trabajo, sin previo aviso y en cualquier momento, a fin de supervisar el cumplimiento de este Contrato y, en especial, la calidad de los Servicios, la salud e higiene, así como el cumplimiento de los estándares de seguridad y medio ambiente. Como consecuencia de la supervisión, Ares podrá disponer que se tomen las medidas preventivas o correctivas que sean necesarias, inclusive suspender labores si identifica riesgo de Accidentes, sin perjuicio de la aplicación de Penalidades.
- 8.16 Telefonía e Internet en la(s) Unidad(es) Mineras: La Locadora contratará directamente los servicios de telefonía, internet y/o radio que sean necesarios para ejecutar los Servicios.

8.17 Obligaciones con Proveedores: La Locadora deberá cumplir con todas las obligaciones contraídas con sus Proveedores y, en especial y con carácter preferente, con todos aquellos proveedores residentes o que comercializan bienes y servicios en la zona de influencia de la(s) Unidad(es) Mineras, con especial consideración con los proveedores residentes de las Comunidades.

8.18 Autorización de Pagos a Proveedores: La Locadora faculta expresamente a Ares para que ésta pueda realizar, en representación y nombre de la Locadora, los pagos que correspondan a obligaciones vencidas y no pagadas contraídas por la Locadora frente a Proveedores de las Comunidades de la zona de influencia por cualquier servicio o bien adquirido por la Locadora vinculado con los Servicios. . En este sentido, la Locadora deberá alcanzar el detalle de todos los pagos que tenga pendiente dentro de los tres (3) Días de recibir el requerimiento de Ares.

Los montos pagados por Ares se considerarán como pago a cuenta de la Retribución, por lo que será descontado en la siguiente(s) Valorización(es), según su cuantía.

Los pagos que Ares efectúe algún pago conforme a lo señalado en la presente Cláusula, no implican de manera alguna que Ares asume dicha obligación de pago como propia.

8.19 Personal Profesional y Técnico: Designar a todo el personal técnico necesario para la ejecución de los Servicios, debiendo entregar a Ares el listado completo de los mismos con sus datos personales, la hoja de vida adjunta antes del inicio de los Servicios y su forma de contratación. Una vez que Ares haya dado su conformidad respecto del personal profesional y técnico, cualquier cambio que requiera realizar la Locadora deberá ser previamente comunicado al Representante de Ares, indicando las razones del cambio y adjuntando la hoja de vida de profesional reemplazante, que deberá tener similares capacidades y experiencia que el profesional que se propone reemplazar. Ares tendrá un plazo no mayor de cinco (5) Días para observar el cambio. En caso Ares no se pronuncie dentro del plazo indicado se tendrá por aceptado. En el supuesto que Ares se oponga al reemplazo, la Locadora deberá desistirse del cambio debiendo continuar dicho profesional en el puesto o, en caso que por las circunstancias el cambio deba darse necesariamente, deberá proponer a otro reemplazante, a satisfacción de Ares.

8.20 Documentos a Cargo de la Locadora: En cada oportunidad que se indica, la Locadora entregará a Ares los siguientes documentos:

8.19.1 Manifiesto de los Residuos Sólidos Peligrosos: Contiene el detalle del material transportado desde la(s) Unidad(es) Minera(s) hasta su disposición final en el lugar debidamente autorizado y validado por Ares. Dicho documento deberá ser entregado al Representante de Ares al momento que los Vehículos se retiren de la(s) Unidad(es) Minera(s).

8.19.2 Ticket de Control de Pesaje: Los tickets del control de pesaje son emitidos por la SUTRAN. Dichos documentos deberán ser enviados vía correo electrónico al Representante de Ares, dentro de los dos (2) Días del arribo del material al relleno de seguridad.

- 8.19.3 Certificado de Disposición Final: El Certificado de Disposición Final emitido por el relleno de seguridad donde se disponen los residuos peligrosos. Dichos certificados originales deberán ser entregados en físico en las oficinas administrativas de Ares en la ciudad de Lima, dirigidos a la Gerencia de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo de siete (7) Días del arribo del material al relleno de seguridad. Sin perjuicio de ello, deberán también ser enviados vía correo electrónico al Representante de Ares dentro de los dos (2) Días de su emisión.
- 8.21 Informes de la Locadora: La Locadora deberá enviar a Ares los siguientes reportes durante la ejecución de los Servicios:
- 8.20.1 Informe Diario de Avance: Antes de las 8am del Día siguiente, un reporte diario con la descripción de las actividades realizadas el día anterior.
- 8.20.2 Informe Semanal de Avance: Todos los días lunes, un reporte semanal con la descripción de las actividades realizadas la semana anterior
- 8.20.3 Informe de CPI y Fuerza Laboral: A los cinco (5) días de concluido el mes, deberán emitir su reporte correspondiente del CPI al área de Seguridad y Medio Ambiente y el reporte de Fuerza Laboral al área de RRHH.
- 8.22 Listado de Proveedores: Antes de iniciar los Servicios, la Locadora deberá presentar a Ares la lista de los Proveedores que utilizará, así como las actualizaciones que correspondan, por lo menos una vez al mes.
- 8.23 Contratación Laboral y Servicios Locales: La Locadora se obliga a realizar la contratación de su personal según la modalidad apropiada de acuerdo con la Ley Aplicable. Igualmente, deberá suscribir los contratos correspondientes con los proveedores locales de servicios, de acuerdo a los más altos estándares de la industria, asegurando una relación comercial justa, equitativa y en condiciones de igualdad.
- De acuerdo con los DRSC, la Locadora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para contratar a la mayor cantidad posible de pobladores de las Comunidades, según la oferta de mano de obra disponible en el área de influencia y la demanda de personal que requiera la Locadora durante la ejecución de los Servicios. De igual forma, se obliga también a realizar, a su costo, la capacitación necesaria para alcanzar el máximo número posible de personal residente en el área de influencia y, asimismo, prepararlos adecuadamente en cada una de las labores en las cuales serán asignados, dando especial énfasis a la capacitación en seguridad y cuidado del medio ambiente. Asimismo, en condiciones iguales de calidad y costo de la oferta, se compromete a favorecer la contratación de proveedores del área de influencia, cuándo éstos cumplan con los requisitos y estándares requeridos
- 8.24 Herramientas, Vehículos e Insumos: la Locadora deberá contar con el stock adecuado de herramientas, insumos, materiales y vehículos necesarios para la prestación del

Servicio, salvo aquellos a cargo de Ares bajo este contrato. Los materiales e insumos deberán ser nuevos y libres de defectos.

- 8.25 Manual del Contratista: La Locadora deberá alinearse a los procedimientos establecidos en el Manual del Contratista HOC, el mismo que será entregado por Ares antes de inicio de los Servicios.

CLÁUSULA 9º: Fondo de Garantía.

- 9.1 En cada oportunidad de pago de la Retribución, Ares retendrá el diez por ciento (10%) del monto de cada Valorización en calidad de Fondo de Garantía, el cual servirá para respaldar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. El Fondo de Garantía podrá ser sustituido (total o parcialmente) por una carta fianza bancaria emitida por un banco nacional de primer orden y a satisfacción de Ares, de acuerdo con el formato del **Anexo 10**.
- 9.2 El Fondo de Garantía (o la carta fianza que lo sustituya) será liberado dentro de los sesenta (60) Días de producida la Liquidación Final del Contrato, siempre que la Locadora haya acreditado fehacientemente el cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas y que no existan obligaciones pendientes de pago a favor de Ares, los Proveedores de la Locadora vinculados a los Servicios o controversias pendientes con Ares. El Fondo de Garantía no devengará intereses a favor de la Locadora.
- 9.3 El Fondo de Garantía (o la carta fianza que lo sustituya) podrá ser ejecutado por Ares para:
- 9.3.1 Cobrar cualquier deuda, por cualquier concepto, que mantenga la Locadora frente a Ares, incluido el cobro de las Penalidades aplicadas en virtud de este Contrato, así como el pago por los materiales que Ares entregue de acuerdo a la Cláusula 3.4, el reintegro por pago de multas impuestas por la Autoridad Competente y pagos realizados por Ares por cuenta de la Locadora.
- 9.3.2 Resarcirse de cualquier daño o perjuicio que le cause el incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas por parte de la Locadora. En este último caso, deberá haber un laudo o sentencia firme a favor de Ares. Para tal efecto, la Locadora autoriza expresamente a Ares para hacer suyo el Fondo de Garantía hasta el monto ordenado, incluidos los intereses, así como los costos y costas del proceso que corresponda.
- 9.3.3 Pagar aquellas obligaciones (laborales) que la Locadora haya incumplido frente a sus Colaboradores. Para tal efecto, la Locadora otorga su autorización irrevocable para que Ares, con cargo al Fondo de Garantía, proceda a realizar dichos pagos cuando los Colaboradores acrediten su acreencia.
- 9.3.4 Pagar aquellas obligaciones que la Locadora haya incumplido con sus Proveedores. En tal sentido, la Locadora otorga su autorización irrevocable para que Ares, con cargo al Fondo de Garantía, proceda a realizar dichos pagos cuando los Proveedores acrediten su acreencia.

- 9.4 Lo indicado en los literales 9.3.3 y 9.3.4 del numeral 9.3 no puede ser interpretado, bajo ninguna circunstancia, como un reconocimiento o asunción por parte de Ares de las deudas indicadas, ni una obligación de Ares para realizar dichos pagos con cargo al Fondo de Garantía, siendo una facultad exclusiva y discrecional de Ares la aplicación del Fondo de Garantía, la prelación de las Obligaciones Garantizadas, así como la oportunidad de hacerlo. Tampoco podrá interpretarse que existe una relación laboral o comercial entre Ares y los Colaboradores o los Proveedores, respectivamente, en tanto la Locadora es una persona jurídica independiente con autonomía propia, pero sí la intención y propósito de Ares de salvaguardar que los derechos laborales de los Colaboradores de la Locadora sean respetados, así como que los Proveedores, entre los cuales pueden haber empresas de las Comunidades de la zona de influencia de la(s) Unidad(es) Mineras, tengan un trato justo y que no se vean perjudicados por el incumplimiento de la Locadora.

CLÁUSULA 10º: Seguros.

La Locadora se obliga a contratar los Seguros que se indican a continuación con una compañía de seguros que tenga una calificación no menor a B+ realizada por una empresa calificadora de riesgo, a satisfacción de Ares, los cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de este Contrato y hasta por treinta (30) Días de producida la Liquidación Final del Contrato. La Locadora asumirá el costo total de los Seguros, más sus respectivos endosos, asumiendo también los deducibles y el costo de los eventos no cubiertos.

Los contratos de Seguro incluirán, como mínimo, las siguientes coberturas:

- (A) Seguro de Vida Ley: Deberá ser contratado desde el primer día de ejecución del Contrato para todos los Colaboradores, así como los que realicen visitas a la(s) Unidad(es) Mineras.
- (B) Póliza General de Responsabilidad Civil Contra Todo Riesgo: Deberá tener además las siguientes coberturas:
 - i) Cobertura para los límites legales de todos los reclamos, de conformidad con las Leyes Aplicables.
 - ii) Responsabilidad Civil Patronal con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento y que incluya dentro de la misma al personal de Ares y terceros.
 - iii) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento para cubrir bienes muebles e inmuebles en general.
 - iv) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento por todos los demás daños y/o pérdidas. Ares será considerada como un tercero en relación a los daños y/o pérdidas que

afecten a su propiedad y como asegurado adicional en caso cualquier reclamo se le haga extensivo.

- v) Responsabilidad Civil con límite mínimo de US\$ 100,000.00 por ocurrencia y/o accidente y/o evento por contaminación y/o polución accidental.
- (C) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Deberá cubrir a todos sus Colaboradores, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 26790 y su Reglamento D.S. No. 003-98-SA.
- (D) Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles: Deberá cubrir vehículos propios de la Locadora y/o ajenos y/o alquilados por ésta, con límite de lesiones corporales no inferior a US\$ 20,000.00 por persona y US\$ 100,000.00 por accidente, y límite de daño material no inferior a US\$ 100,000.00 por accidente.
- (E) Seguro TREC: Deberá cubrir los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir los Equipos de la Locadora y/o bajo su cuidado y/o custodia y/o control, y tendrá como límite asegurado el valor de reposición de cada uno de estos.

La Locadora deberá presentar a Ares copia de las pólizas indicadas y de los convenios de pago antes del inicio de los Servicios. Asimismo, deberá de presentar oportunamente las constancias de pago de las primas antes de su vencimiento.

Las pólizas de seguro contratadas por la Locadora serán consideradas pólizas primarias respecto a cualquier otra póliza que cubra parcial y/o íntegramente los mismos intereses, dándose por anulada la condición de pólizas concurrentes.

Si cualquiera de las pólizas fuera anulada, cancelada o suspendida antes de la fecha de su vencimiento, o no fuera renovada en su fecha de expiración, la Locadora procederá a solicitar la emisión de una nueva póliza inmediatamente, comprometiéndose a subsanar la falta de póliza en un plazo máximo de tres (3) Días desde que fue anulada, cancelada, suspendida o no renovada.

En caso que Ares rechace alguna de las pólizas contratadas por no cumplir con los alcances y coberturas mínimas señaladas en esta Cláusula, la Locadora deberá reemplazar la póliza o adecuar la observación dentro de un plazo no mayor a siete (7) Días, quedando facultada Ares a solicitar la suspensión de los Servicios durante dicho plazo y hasta que la Locadora cumpla con esta obligación a satisfacción de Ares.

En caso la Locadora no cumpla con subsanar o pagar la póliza anulada, cancelada, suspendida, no renovada o rechazada dentro del plazo establecido, quedará expedito el derecho de Ares de resolver el Contrato por incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por el daño que tal incumplimiento pudiera ocasionar a Ares y de aplicar además las Penalidades que correspondan.

En el supuesto que la Locadora no cumpla con contratar o mantener vigente cualquiera de los Seguros, Ares podrá, sin estar obligado a ello, contratarlos por su cuenta. El costo de tales Seguros será descontado de la Retribución.

Ares no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por no autorizar el inicio de un viaje o ingreso de un Colaborador de la Locadora a la(s) Unidad(es) Mineras por la falta de acreditación de los Seguros, por lo que la Locadora asumirá los costos que ello implique.

La contratación de los Seguros no limitará ni alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad civil y las obligaciones contraídas por la Locadora.

La Locadora mantendrá indemne a Ares, sus accionistas, directores, funcionarios y trabajadores de toda responsabilidad ante el riesgo de materializarse cualquier evento amparado por los Seguros.

La aprobación de los Seguros contratados por la Locadora por parte de Ares, no implica una limitación a las responsabilidades de la Locadora, en caso que los daños y/o perjuicios excedan el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes, o bien se determine que no procede su pago atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente o siniestro.

La Locadora responderá ilimitadamente por las consecuencias que ocasione su incumplimiento de esta Cláusula.

CLÁUSULA 11º: Confidencialidad.

La Locadora deberá mantener estricta confidencialidad de la información obtenida de Ares o de terceros, como consecuencia de este Contrato. La obligación es de plazo indefinido, por lo que se mantendrá vigente incluso luego de terminado el Contrato. La Locadora no podrá emitir nota de prensa alguna sobre este Contrato, ni fotografiar y/o grabar las instalaciones de la(s) Unidad(es) Mineras ni ninguna otra de las unidades mineras de Ares que visite con ocasión de la ejecución del Servicio, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de Ares. La obligación de confidencialidad es extensiva a los representantes, supervisores, Colaboradores y Proveedores, siendo la Locadora responsable en caso de incumplimiento por parte de aquellos.

La Locadora indemnizará a Ares por toda pérdida o daño (incluyendo, sin limitarse a ello, los costos legales en que incurra Ares), que pudieran derivarse del incumplimiento de esta Cláusula por parte de la Locadora o sus representantes, supervisores, Colaboradores y/o Proveedores, siempre que hayan actuado con dolo o culpa grave. Igualmente, la Locadora reconoce que el resarcimiento económico podría no ser el mecanismo más adecuado para salvaguardar los derechos de Ares, por lo tanto, sin perjuicio del derecho de Ares a ser resarcida, ésta podrá solicitar cualquier medida preventiva o cautelar adecuada para proteger el uso o divulgación prohibida de la Información Confidencial.

CLÁUSULA 12º: Representantes de las Partes.

La Locadora deberá nombrar, antes del inicio de los Servicios, a un representante en la(s) Unidad(es) Minera(s) ("Representante de la Locadora"), proporcionando todos los datos de contacto del mismo (teléfono y correo electrónico) quien será el principal responsable de la ejecución de los Servicios y actuará de nexo constante con el Superintendente de Medio

Ambiente de la(s) Unidad(es) Minera(s) ("Representante de Ares"), para la comunicación de todos los aspectos relativos a la ejecución de los Servicios. Ambos representantes en su conjunto serán denominados los "Representantes de las Partes". Los Representantes de las Partes, deberán tener base permanente en la(s) Unidad(es) Minera(s) y deberán contar con un reemplazo calificado para el puesto para sus días de descanso y goce del periodo vacacional.

Las facultades de los Representantes de las Partes se circunscriben a las coordinaciones y decisiones propias de la ejecución de los Servicios, pero no ha decisiones que impliquen una modificación a los términos (alcances, obligaciones y derechos) de las Partes bajo este Contrato, salvo lo dispuesto expresamente en las Cláusulas 3.2 y 5.2 de este Contrato. Toda otra modificación a los alcances del Contrato señalado en la Cláusula 1º deberá constar en adenda suscrita por los apoderados de las Partes con facultades suficientes.

El Representante de la Locadora será el principal responsable de la ejecución de los Servicios, así como de los Colaboradores y el personal de los Proveedores.

CLÁUSULA 13º: Evento de Fuerza Mayor.

13.1 De conformidad con el Artículo 1315º del Código Civil, ninguna de las Partes será responsable por la inejecución o el cumplimiento tardío o defectuoso de una obligación, cuando ello sea causado por un Evento de Fuerza Mayor, debidamente acreditado.

13.2 El término "Evento de Fuerza Mayor" significa un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que lo invoca, el mismo que, a pesar de los esfuerzos razonables para prevenirla o mitigar sus efectos, causa un retraso o imposibilidad de cumplimiento de una o más obligaciones, o que haga imposible la ejecución total o parcial del Contrato por cualquiera de las Partes. De configurarse los requisitos antes indicados, los siguientes eventos, condiciones o circunstancias, así como cualquier otro evento que reúna las características señaladas, será considerado como Evento de Fuerza Mayor:

13.2.1 Acto de guerra externa (declarada o no), invasión, conflicto armado, revolución, motín, conmoción civil, insurrección, oposición materializada en actos de violencia o manifiesta amenaza de violencia de las Comunidades que afecte la ejecución de alguna prestación contractual, incluyendo actos de terrorismo o vandalismo; así como toda epidemia, pandemia o enfermedad por la cual se haya declarado el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, regional o local.

13.2.2 Paro o huelga de trabajadores que afecte a alguna de las Partes y que no sea ocasionado por motivos imputables a la Parte a la cual pertenecen los trabajadores que realizan el paro o declarados en huelga. Igualmente, en caso de huelgas o paros nacionales, regionales o locales que afecte la ejecución de alguna prestación contractual.

13.2.3 Terremoto, inundación, tornado, huracán, tormenta o evento de la naturaleza similar, que afecte directamente la ejecución de alguna prestación

contractual. Para efectos de este Contrato, como quiera que la Locadora ejecutará sus servicios durante el periodo de lluvias y que esta circunstancia ha sido considerada por la Locadora al momento de realizar su propuesta de servicios, las Partes acuerdan que este factor no podrá ser invocado como causal de fuerza mayor, salvo que la Locadora acredite que el nivel de lluvias supera de forma importante los niveles registrados en el lugar de prestación de los servicios y las vías de acceso al mismo en los últimos diez (10) años.

- 13.3 Un Evento de Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que no estuviesen afectadas por dicho evento. En el supuesto que el evento afecte la ejecución total del Contrato, quedarán suspendidas las obligaciones de ambas Partes.
- 13.4 La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) Días de ocurrido o de haber tomado conocimiento de su ocurrencia, explicando la naturaleza del evento, el impacto previsto en la prestación afectada, el plazo estimado de duración del evento, su potencial impacto en el Contrato y las medidas adoptadas para su mitigación.
- 13.5 Comunicado el Evento de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo detallado en el numeral precedente, la otra Parte, tendrá un plazo no mayor al de tres (3) Días de recibida la comunicación para pronunciarse por escrito. La ausencia de respuesta escrita equivale a una declaración de conformidad.
- 13.6 Las obligaciones afectadas por un Evento de Fuerza Mayor se verán suspendidas por el plazo que dure el referido evento. En ningún caso la suspensión de las obligaciones afectadas por el evento podrá tener una duración mayor a noventa (90) Días. Luego de superarse el límite anterior, y que no exista acuerdo entre las Partes, cualquiera de las ellas tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el numeral 14.1.18 de la Cláusula 14° de Resolución.
- 13.7 Las Partes no podrán reclamar indemnización por daños, ni reconocimiento por los mayores costos que genere el Evento de Fuerza Mayor, incluyendo gastos generales, utilidades no percibidas ni costos por paralización (“*stand by*”); debiendo cada Parte asumir dichos sobre costos, sin perjuicio de la obligación de Ares de pagar la Retribución que corresponda por los Servicios efectivamente ejecutados. En este sentido, cada Parte asumirá los costos y/o pérdidas que un Evento de Fuerza Mayor le haya producido.
- 13.8 El incumplimiento de los Proveedores de la Locadora no constituirá un Evento de Fuerza Mayor.

CLÁUSULA 14°: Resolución

- 14.1 La resolución del Contrato podrá producirse en los siguientes supuestos:

- 14.1.1 Por acuerdo entre las Partes, el cual deberá constar por escrito; o

- 14.1.2 En caso de insolvencia, disolución, liquidación y/o el inicio de parte, por terceros o de oficio, de cualquier procedimiento concursal o similar de la Locadora; o
- 14.1.3 Por incumplimiento de los Documentos de Responsabilidad Social Corporativa y cualquier otra disposición, política o reglamento establecidas por Ares, referida a la seguridad de las personas y bienes, a la salud, así como al cuidado del medio ambiente, cumplimiento legal, relaciones con las Comunidades y derechos humanos; o
- 14.1.4 La grave alteración al patrimonio cultural y/o de los recursos naturales, por parte de la Locadora, sus Colaboradores o Proveedores; o
- 14.1.5 La transferencia de los derechos de la Locadora derivados de este Contrato, la subcontratación de Servicios (o una parte de éstos) sin el consentimiento previo de Ares, así como la cesión de su posición contractual, sin autorización previa y por escrito de Ares; o
- 14.1.6 En caso la Locadora suspendiera la ejecución de los Servicios, sin autorización o pedido expreso de Ares; o
- 14.1.7 La vigencia, eficacia, validez o cualquier otro aspecto de las Garantías fuera cuestionada por la Locadora, el garante de la misma o quien lo suceda o por cualquier Autoridad Competente; o
- 14.1.8 En el supuesto que la cobertura, vigencia, eficacia, validez o cualquier otro aspecto de los Seguros fueran cuestionados por la empresa aseguradora o por cualquier Autoridad Competente. Igualmente, cuando las pólizas de los Seguros hayan sido anuladas, canceladas, suspendidas o no renovadas, o por falta de pago de las mismas; o
- 14.1.9 En el supuesto que la Locadora haya incumplido el Código de Conducta para Proveedores de Hochschild Mining, así como las obligaciones de compliance establecidas en la Cláusula 18º.
- 14.1.10 En el supuesto de incumplimiento a los estándares de calidad y eficiencia, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.2 del **Anexo 8**.
- 14.1.11 En el supuesto de incumplimiento reiterado del Programa de Mensual de Limpieza y recolección de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos por parte de la Locadora, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5 del **Anexo 8**.
- 14.1.12 En el supuesto de incumplimiento reiterado en la entrega de los documentos detallados en la Cláusula 8.19, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.7 del **Anexo 8**.

- 14.1.13 En el supuesto de incumplimiento de la Disponibilidad Mecánica Mínima establecida en la Cláusula 6º por tres (3) meses seguidos o cuatro (4) meses alternados.
- 14.1.14 Por incumplimiento a las obligaciones laborales con Colaboradores y a las obligaciones con Proveedores por parte de la Locadora.
- 14.1.15 La inexecución por parte de la Locadora de cualquier obligación no prevista expresamente en esta Cláusula como causal automática de resolución, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las mismas; o
- 14.1.16 Ares podrá decidir unilateralmente poner término al Contrato, sin requerirse para ello que haya existido incumplimiento de la Locadora o la existencia de cualquier otra causa. En este supuesto, Ares deberá comunicar a la Locadora su decisión de poner término al Contrato mediante comunicación por escrito, la cual deberá ser enviada con una antelación no menor a quince (15) Días a la fecha de terminación, señalando expresamente la Fecha Efectiva de Resolución. No obstante la recepción de la comunicación antes indicada por parte de la Locadora, ésta continuará con la prestación de los Servicios hasta la Fecha Efectiva de Resolución. Además, adoptará las acciones conducentes para la terminación del Contrato en el plazo mencionado, sin asumir compromisos que generen costos adicionales o ejecutar prestaciones que contravengan la conclusión del Contrato; o,
- 14.1.17 En caso Ares incumpla cualquiera de las prestaciones a su cargo conforme a lo establecido en este Contrato; o,
- 14.1.18 Cualquier de las Partes podrá resolver el Contrato en caso la duración de un Evento de Fuerzo Mayor exceda los noventa (90) Días.
- 14.2 En los supuestos mencionados en los numerales 14.1.2 al 14.1.14, Ares podrá declarar resuelto de pleno derecho el Contrato conforme al artículo 1430º del Código Civil, bastando para ello una comunicación dirigida a la Locadora manifestando su decisión de aplicar esta cláusula resolutoria e indicando la Fecha Efectiva de Resolución.
- 14.3 En caso Ares deseara invocar la causal de resolución prevista en el numeral 14.1.15, Ares deberá previamente requerir a la Locadora por escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación.
- 14.4 En caso la Locadora deseara invocar la causal de resolución del numeral 14.1.17, deberá previamente requerir a Ares por escrito, a fin de que ésta satisfaga su prestación o regularice la situación de incumplimiento dentro de un plazo de quince (15) Días, bajo apercibimiento de que, de persistir el incumplimiento vencido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de una nueva comunicación.

- 14.5 En cualquier caso de resolución por incumplimiento de la Locadora, sin perjuicio de la liquidación que realizarán las Partes conforme al numeral 14.6, de las Penalidades que se hayan aplicado de conformidad con este Contrato, así como la ejecución de las Garantías, quedará expedito el derecho de Ares de solicitar la indemnización que corresponda por los daños que tal incumplimiento le ocasione.
- 14.6 En cualquier caso de resolución del Contrato, se deberá proceder a liquidar el Contrato según los Servicios efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha real en que se prestaron los Servicios, de acuerdo a la causal de resolución que haya sido aplicada, conforme al procedimiento establecido en el **Anexo 11**.

CLÁUSULA 15º: Fiscalización y Sanciones de la Autoridad Competente.

- 15.1 En caso de una inspección y/o fiscalización por parte de una Autoridad Competente con relación a los Servicios, la Locadora deberá brindar todas las facilidades a dichas autoridades. Asimismo, deberá dar aviso inmediato al Representante de Ares sobre la presencia de una Autoridad Competente. Igualmente, la Locadora deberá contar con todos los documentos que usualmente son requeridos por las Autoridades Competentes en materia de seguridad, medio ambiente, salud e higiene, de naturaleza tributaria, así como en materia laboral, incluida una copia de este Contrato.
- 15.2 Si cualquier Autoridad Competente inicia un procedimiento sancionador en contra de la Locadora y/o Ares (en forma solidaria o individual), relacionado con las actividades de la Locadora, todo descargo o recurso que vaya a presentar la Locadora deberá ser previamente coordinado con Ares con una anticipación no menor a cinco (5) Días de la fecha de vencimiento del plazo para su presentación. Todo comentario y/o sugerencia de Ares respecto del contenido o sustento del descargo o recurso, deberá ser incorporado por la Locadora.
- 15.3 En caso se sancione a Ares, después de que las causas, debidamente investigadas por la Autoridad Competente, resulten imputables a la Locadora, los Colaboradores o al personal de los Proveedores y/o Subcontratistas, la Locadora asumirá el pago del monto de la multa impuesta, así como los costos que implique ejecutar alguna medida correctiva que la Autoridad Competente ordene ejecutar, incluyéndose, además, los daños y/o perjuicios que la falta administrativa sancionada pudiera ocasionar a Ares. Ares tendrá el derecho a exigir a la Locadora el reembolso o, en su defecto, aplicarlo contra cualquier suma pendiente de pago a favor de la Locadora o el Fondo de Garantía.

CLÁUSULA 16º: Indemnidad y Pago de la Reparación.

La Locadora se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a Ares, sus empresas afiliadas, accionistas, directores, gerentes, empleados y demás trabajadores, por y contra: todas las pérdidas, responsabilidades, reclamos, demandas, sentencias, laudos, daños, obligaciones correctivas, intereses, penalidades, honorarios, multas, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y otros costos y gastos incurridos en la defensa de dichas reclamaciones), en adelante, las "Pérdidas", producto de:

- (A) Cualquier violación a la Ley Aplicable por parte de la Locadora, los Colaboradores, los Proveedores, los Subcontratistas o los empleados de éstos;
- (B) Cualquier reclamo por cualquier lesión a, enfermedad o muerte de cualquier persona o la pérdida o daños a la propiedad de cualquier persona, que se derive de actos u omisiones de la Locadora, los Colaboradores o los Proveedores o los empleados de éstos;
- (C) Contaminación ambiental causada por la Locadora, los Colaboradores, los Proveedores, los Subcontratistas o los empleados de éstos; y,
- (D) Reclamos presentados contra Ares por los Colaboradores, los Proveedores o los Subcontratistas.

Adicionalmente, en todos los supuestos en que Ares suscriba una transacción extrajudicial producto de un Accidente que involucre a un trabajador de Ares, un Colaborador de la Locadora o un trabajador de un Proveedor, ésta última deberá reembolsar el monto pagado por Ares, así como todos los gastos incurridos para alcanzar el acuerdo y formalizar la transacción. Para tal efecto, la Locadora autoriza a Ares a descontar dichos montos de cualquier Valorización.

CLÁUSULA 17º: Solución de Controversias – Convenio Arbitral.

- 17.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación del Contrato, incluyendo su nulidad y de todas sus cláusulas, serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las Partes, en un plazo no mayor de treinta (30) Días de suscitada la controversia.
- 17.2 Cualquier controversia o desacuerdo suscitado entre las Partes que no se resuelva en trato directo, sólo podrá ser sometido a la jurisdicción exclusiva y excluyente de un tribunal arbitral de derecho cuya actuación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el “Centro”).
- 17.3 El Arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, por medio de un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) miembros, de los cuales cada una de las Partes nombrará a uno (1) y los dos (2) árbitros designados nombrarán al tercer árbitro, quien presidirá el tribunal. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia de arbitraje. Si una Parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) Días de recibido el requerimiento de inicio del arbitraje o si, dentro de un plazo igual contado a partir del nombramiento del último árbitro por las Partes, los dos árbitros nombrados no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será efectuada, a petición de cualquiera de las Partes, por el Centro en un plazo no mayor de quince (15) Días.
- 17.4 De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo No. 1071, el arbitraje se sujetará al Reglamento de Arbitraje del Centro. La presente cláusula constituye el convenio arbitral a que se refiere dicha norma.
- 17.5 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y su duración la determinará el Tribunal Arbitral dependiendo de la complejidad de la controversia y de acuerdo con los plazos resultantes de la aplicación del Decreto Legislativo No. 1071, sin que en ningún caso la expedición del laudo pueda exceder los ciento veinte (120) Días,

contados desde la instalación del Tribunal Arbitral. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

- 17.6 El Laudo Arbitral será definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia de forma obligatoria para las Partes.
- 17.7 Los costos del arbitraje (conforme dicho término se define en el Reglamento de Arbitraje del Centro) serán asumidas por las Partes en iguales proporciones incluido el honorario del Tribunal Arbitral. El honorario del o los abogados que cada Parte haya contratado será asumido por la Parte que lo contrató.
- 17.8 En caso de que alguna de las Partes decidiera interponer una demanda de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, ésta deberá ser presentada en el distrito judicial de Lima y deberá constituirse previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, que deberá cumplir los requisitos que exige el reglamento del Centro y su cuantía no podrá ser menor al veinticinco por ciento (25%) de la Retribución Total Estimada. Dicha Carta Fianza, deberá ser acompañada a la demanda y deberá estar vigente durante todo el tiempo que dure el proceso promovido y quedará en custodia de la Sala competente ante la cual se tramite la demanda. La Carta Fianza podrá ser ejecutada por su beneficiario en caso la demanda de anulación de laudo sea declarada infundada y/o improcedente y dicha resolución haya obtenido la calidad de cosa juzgada. Para tal efecto, una vez que haya sido declarada consentida la citada resolución, la Sala procederá a entregar la Carta Fianza a la Parte beneficiaria de la misma.

CLÁUSULA 18º: Obligaciones en Materia de Compliance.

En cumplimiento de las buenas prácticas adoptadas por Ares para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación en los delitos de: (i) lavado de activos; (ii) financiamiento del terrorismo; y, (iii) soborno, en sus modalidades de cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, y cohecho activo específico (en adelante, los “Delitos Comprendidos”), Ares ha implementado su propio Manual de Prevención y Cumplimiento (en adelante, el “MPC de Ares”), que contiene un conjunto de procedimientos, políticas y controles con los más altos estándares exigidos por la legislación de la materia (en adelante, las “Políticas Anticorrupción”).

En este sentido, el MPC de Ares contempla que todo proveedor, contratista y/o cliente de Ares cuente con su propio manual de prevención y cumplimiento debidamente implementado (en adelante, el “MPC de la Locadora”), que incluya condiciones similares al MPC de Ares. Para dichos efectos, el Oficial de Prevención y Cumplimiento de Ares (en adelante, el “OPC de Ares”) deberá dar su conformidad al MPC de la Locadora. En caso la Locadora no cuente con su propio manual, ésta declara que se adhiere a las disposiciones del MPC de Ares.

Sin perjuicio de lo señalado, la Locadora deberá cumplir con lo siguiente:

- (i) Utilizar los pagos que reciba de Ares en virtud de este Contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto social, el mismo que consta en el documento denominado “Formulario: Conoce a tu Proveedor”, de acuerdo al MPC de Ares.

- (ii) No ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor público (en adelante, “Funcionario”) cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio con la finalidad de que éste realice u omita actos en violación de sus obligaciones, o para que realice u omita actos propios de su cargo, con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, o en la opinión que deba dar un perito o experto en el marco de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.
- (iii) No ofrecer, otorgar o prometer, bajo cualquier modalidad, directa o indirectamente, a un Funcionario de otro Estado y/o de un organismo internacional público, cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio que redunde en su propio provecho o en el de otra persona natural y/o jurídica, para que dicho funcionario realice u omita actos propios de su cargo, o para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.
- (iv) No ofrecer, otorgar o prometer, aceptar o solicitar, bajo cualquier modalidad, directa o indirecta, cualquier tipo de donación, ventaja o beneficio que redunde en su propio provecho o en el de otra persona natural y/o jurídica, con el fin de influir indebidamente en la actuación de un tercero, relacionado con la ejecución de este Contrato o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato.
- (v) No actuar, a través de acción u omisión, de forma fraudulenta (incluyendo la prestación de declaración fraudulenta o falso testimonio), de forma dolosa o culposa, con el propósito de obtener un beneficio financiero o de otra índole de un tercero relacionado con el Contrato, o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato, o de eludir el cumplimiento de una obligación.
- (vi) No proveer directa ni indirectamente aportes, fondos, recursos financieros o económicos, servicios financieros, servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, en el interior o fuera del territorio nacional, voluntaria o involuntariamente, bajo cualquier medio a cualquier actividad terrorista contemplada en el Decreto Ley N° 25475 – Ley del Terrorismo, ya sea para la comisión de actos terroristas, asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales, entre otras actividades conexas que el OPC de Ares considere como prohibidas.
- (vii) No convertir o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación y/ decomiso.
- (viii) No adquirir, utilizar, poseer, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder: dinero, bienes, efectos y/o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir como tales.
- (ix) No transportar o trasladar consigo, por cualquier medio, dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos “al portador”, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir. A su vez, se encuentra impedido de cargar consigo tales bienes al ingresar o salir del país.

- (x) No participar en prácticas colusorias, entendiéndose como tales el arreglo entre dos o más partes para conseguir un fin ilícito o ilegal, influir indebidamente en la actuación de otra parte relacionada con el Contrato o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato.
- (xi) No ejercer prácticas coercitivas, es decir, dañar o amenazar, en forma directa o indirecta, a un tercero o a sus bienes con el propósito de influir indebidamente en la actuación de dicho tercero o de otra parte relacionada con el Contrato, o las autoridades competentes que tengan o pudiesen tener competencia sobre el objeto del presente Contrato.
- (xii) No ejercer prácticas obstructivas; es decir, la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberados de documentos importantes relacionados con el Contrato y que se encuentren en su propiedad o bajo custodia.

Como consecuencia de la asunción de las obligaciones descritas del numeral (i) al (xii) anterior, la Locadora deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Adoptar todas y cada una de las medidas pertinentes para prevenir y evitar la comisión y/o participación de la Locadora en cualquiera de los Delitos Comprendidos, así como colaborar permanentemente durante la vigencia del presente Contrato con la adopción y acción de todas las medidas pertinentes para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de Ares en cualquiera de los Delitos Comprendidos.
- b. Notificar inmediatamente a Ares de toda investigación y/o acusación formal en su contra que guarde relación con cualquiera de los Delitos Comprendidos, tengan o no relación con el presente Contrato.
- c. Cooperar plenamente con las autoridades competentes sobre toda investigación y/o acusación formal que guarde relación con cualquiera de los Delitos Comprendidos que le sea exigida.

En el supuesto de que la Locadora haya cometido y/o participado en cualquiera de los Delitos Comprendidos durante el proceso de adjudicación o la ejecución del Contrato, sin que la Locadora haya adoptado las medidas oportunas y apropiadas que Ares considere suficientes para prevenir, evitar y/o mitigar la comisión y/o participación de la Locadora y Ares en los Delitos Comprendidos y no haya cumplido con informar a Ares oportunamente al haberse conocido dicha vinculación, Ares podrá resolver el Contrato de pleno derecho en función al Artículo 1430º del Código Civil.

Finalmente, la Locadora reconoce que, durante la vigencia del Contrato, el rango de aplicación de las Normas Anticorrupción puede verse ampliado, por lo que Ares podrá modificar su MPC, tras lo cual la Locadora deberá adoptar los nuevos procedimientos y buenas prácticas adoptadas por Ares, en el plazo razonable que las Partes estimen pertinente.

CLÁUSULA 19º: Misceláneos.

- 19.1 Notificaciones: Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y cualquier otra comunicación que sea requerida o puedan ser enviadas en virtud de este Contrato serán por escrito y se considerarán como debidamente cursadas: (A) cuando sean recibidas, de ser entregadas en forma personal por la Parte destinataria; (B) de ser transmitidas por correo electrónico, sujeto a la confirmación de entrega del sistema; y, (C) a la recepción, de ser enviadas mediante correo certificado o registrado, con acuse de recibo o de ser enviadas por un servicio *overnight* de prestigio. En cada caso, la notificación deberá ser enviada a las siguientes direcciones y/o correos electrónicos, según se indica a continuación:

La Locadora:

Domicilio: Av. Camino Real 390, Int. 801, San Isidro, Lima
Teléfono: 932502368

Atención:

Sr. Max Ramírez

Correo electrónico: mramirez@resiter.pe

Ares:

Domicilio: Calle La Colonia 180, Urb. El Vivero, Santiago de Surco, Lima, Perú.
Teléfono: (511) 3172000

Atención:

Sr. Jaime Rinaldi

Correo electrónico: jaime.rinaldi@hocplc.com

Srta. Milagros Oviedo

Correo electrónico: milagros.oviedo@hocplc.com

Cualquier variación de la información antes indicada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) Días a la efectiva modificación de domicilio.

- 19.2 Mora Automática: En caso alguna de las Partes incumpliese con cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, ya sea parcial o íntegramente, quedará automáticamente constituida en mora, sin necesidad de que tenga que ser requerida judicial o extrajudicialmente.
- 19.3 Nulidad Parcial: Si cualquier disposición del Contrato, o cualquier aplicación de aquél fuera nula e inválida o inejecutable (en todo o en parte) por cualquier razón, las disposiciones restantes del presente Contrato continuarán en plena vigencia, siempre y cuando, la disposición nula e inválida o inejecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia. La nulidad de una obligación principal conlleva la nulidad de todas sus obligaciones accesorias relacionadas a aquella. Sin embargo, la nulidad de una obligación accesoria no conlleva a la nulidad de la obligación principal con la cual está relacionada.

- 19.4 Renuncia: Cualquier incumplimiento o demora de una de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este Contrato, no se interpretará como una renuncia a dicho derecho. Ninguna renuncia a un derecho en virtud del presente documento será considerada como realizada a menos que dicha renuncia conste en documento escrito.
- 19.5 Acuerdo Integral y Prevalencia: Este documento constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con el objeto del mismo y completamente cancela, termina y reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito, propuesta u oferta anterior. Este Contrato será modificado únicamente por documento escrito firmado por ambas Partes. Cualquier discrepancia entre la Propuesta, los documentos de la licitación (incluidas las respuestas a las consultas) y el Contrato (incluidos sus Anexos) prevalecerá este Contrato. Las exclusiones establecidas en la Propuesta que no hayan sido introducidas en este documento de manera expresa, se entenderán como no puestas y, por lo tanto, no obligan ni son oponibles a Ares.
- 19.6 Sobre Cesión de Posición Contractual y Subcontratación: La Locadora no podrá ceder su posición contractual en el Contrato ni subcontratar total o parcialmente cualquiera de los Servicios sin el consentimiento previo y por escrito de Ares. La Locadora presta su consentimiento para que Ares ceda su posición en este Contrato a cualquier empresa Afiliada, así como cualquier banco o institución financiera que financie a Ares. En cualquier caso, el cesionario deberá asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponda de acuerdo al Contrato, lo cual deberá constar expresamente en el documento de cesión y/o de subcontratación.
- 19.7 Títulos y Encabezados: Los títulos y encabezados de las cláusulas son para efectos de referencia únicamente, por lo que en ningún caso afectarán la aplicación o interpretación de las mismas, debiéndose considerar el texto completo de éstas conforme al espíritu general del Contrato.
- 19.8 Relación entre las Partes: La Locadora es una empresa independiente, responsable por los medios y métodos utilizados para ejecutar los Servicios. En este sentido, la relación jurídica entre las Partes es estrictamente de naturaleza civil y contractual de acuerdo a lo regulado por el Código Civil, por lo que no existe vínculo laboral alguno entre la Locadora y sus Colaboradores con Ares. La Locadora se obliga a salvaguardar y a mantener indemne a Ares, sus accionistas, directores y demás funcionarios por cualquier reclamo efectuado en su contra por los Colaboradores que se encuentre o haya trabajado para la Locadora en virtud de este Contrato.
- 19.9 Supervivencia: Todas las representaciones y garantías, y todos los acuerdos contenidos en este Contrato que tienen como finalidad indemnizar a la otra Parte, seguirán vigentes sin perjuicio de la terminación de este Contrato. La terminación no limitará o afectará los derechos y obligaciones de las Partes que se hayan generado antes de la fecha de resolución, los que continuarán existiendo a pesar de la misma.

CLÁUSULA 20º: Anexos

Este Contrato contiene los siguientes anexos:

- **Anexo 1:** Definiciones
- **Anexo 2:** Descripción/ Alcance del Servicio
- **Anexo 3:** Procedimiento Limpieza de Baños Químicos
- **Anexo 4:** Entregables de Ares
- **Anexo 5:** Tarifas
- **Anexo 6:** Formato de Valorización
- **Anexo 7:** Formato de Declaración Jurada
- **Anexo 8:** Penalidades
- **Anexo 9:** Capacitación de los Colaboradores
- **Anexo 10:** Formato de Carta Fianza – Reemplazo de Fondo de Garantía
- **Anexo 11:** Procedimiento de Liquidación Final del Contrato
- **Anexo 12:** Relación y Características de los Vehículos

CLÁUSULA ADICIONAL.- Suscripción del Contrato.

Las Partes expresamente reconocen que el presente Contrato ha sido suscrito por los representantes legales de cada una de las Partes a través del uso de una firma escaneada. Asimismo, las Partes declaran que previamente han verificado el alcance y validez de las facultades de representación de los firmantes.

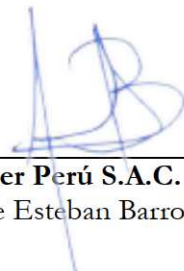
En este sentido, la Partes reconocen que la firma de este Contrato es válida y tiene la misma eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En virtud a ello, las Partes dejan expresa constancia que no tienen nada que reclamarse entre sí con relación a la veracidad, validez y eficacia jurídica de la firma utilizada para la suscripción del presente Contrato, por lo que renuncian de manera expresa e irrevocable a interponer cualquier acción, derecho o pretensión que tuviera como finalidad desconocer o impugnar la firma de este documento.

Las Partes acuerdan que la suscripción del presente Contrato se realizó a través de una firma escaneada y que el Contrato suscrito ha sido válidamente enviado a los correos electrónicos definidos en el numeral 19.1 de la Cláusula 19º del Contrato.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y valor, el 26 de agosto de 2020.



Compañía Minera Ares S.A.C.
Cronwell Yarrow Lumbreras



Resiter Perú S.A.C.
Felipe Esteban Barros Pérez